

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO**, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 3, párrafo XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción III, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declare la desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado de dichos vehículos, de chalecos balísticos nivel de protección III-A, de vehículos oficiales, así como la baja definitiva del Patrimonio Municipal indumentaria y equipo debidamente enlistados, para efectos de su desechamiento buscando en la medida de lo posible su reciclaje; lo anterior con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Ha sido la voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados Libres y Soberanos y por la autonomía de la Ciudad de México, unidos en una federación, en consecuencia los Estados y la Ciudad de México adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo estos como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades para aprobar los actos de administración y



dominio sobre sus bienes, conforme se disponga en las leyes locales y reglamentos emanados de las bases normativas establecidas en éstas. Lo anterior con sustento en los artículos 40, 115, fracción II, y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**II.-** El patrimonio municipal está integrado por bienes de dominio público y de dominio privado, tal y como se establece en los artículos 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** Los bienes del patrimonio municipal se clasifican y se registran por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, a través de las dependencias administrativas creadas para ello, de conformidad a los criterios que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; dicha Ley señala como bienes del dominio público "*Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como a aquellos bienes que se equiparan a éstos, conforme a sus reglamentos;*" así las cosas, podemos entender que son bienes del dominio público por equiparación, los vehículos oficiales propiedad del municipio, en razón que se utilizan para el desempeño de las funciones de la administración pública municipal; y por lo que ve a los bienes que pertenecen a los bienes del dominio privado, en la Ley en cita se establece como aquellos bienes que aunque están mencionados dentro de los bienes del dominio público, debemos aplicar la exclusión a que hace referencia, toda vez que indica que son bienes de dominio público: "*Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles;*" lo cual significa que la excepción es que puedan ser sustituibles, como lo es en el caso de los bienes muebles propiedad del municipio, y que se describen debidamente enlistados en esta iniciativa de los cuales también se pretende su desechamiento buscando en la medida de lo posible su reciclaje, con sustento en artículo 84, fracción I, inciso b) y d), y la fracción II, inciso b) y d), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**IV.-** A su vez, en el Código Civil del Estado de Jalisco, se desprende que por su naturaleza debemos entender por bienes muebles: "*los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma*", y que hay bienes muebles fungibles y no fungibles, y de manera general se entiende como bienes muebles



todos los no considerados por la ley como bienes inmuebles, además de señalar en dicho Código que los bienes del dominio público son aquellos que pertenecen a cualquiera de los tres órdenes de gobierno, entendido esto como los que pertenecen a la Federación, o a las entidades federativas, o a los municipios, no obstante esto último, hace una excepción, pues señala el mismo Código que los bienes del dominio público se regirán por este código en tanto no esté determinado por alguna ley especial, en nuestra entidad federativa sí tenemos una ley especial, denominada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por lo tanto esta ley especial la que debemos aplicar para someternos a los criterios que de ella se desprende como se menciona en el punto anterior, con sustento en los artículos 801, 807, 813 y 814 del Código Civil del Estado de Jalisco.

V.- Ahora bien, con fecha 28 de mayo del año 2019, fue recibido la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco, el oficio DPM/0535/2019, dirigido al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento de nuestro municipio, y signado por los C.C. Licenciado Cesar Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor, Licenciada Wendy Martínez Martínez, Directora General de Administración, y por el Licenciado Héctor Skinfield Madrigal, en ese entonces Director de Patrimonio Municipal, en el cual se hace referencia a tres oficios más, siendo los siguientes: DT/084/II/2016, DT/0098/II/2019 y el DT/0098/II/2019; solicitando al apoyo para que se presente al Ayuntamiento para su aprobación respecto a lo siguiente:

A).- En el oficio de origen DPM/0535/2019, se solicita la declaración de desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado de 78 setenta y ocho vehículos oficiales, aprobando y autorizando la realización de los pagos por multas y/o refrendo de dichos vehículos y la baja definitiva del Patrimonio Municipal de los mencionados vehículos, en razón del grado de deterioro en que se encuentran.

B).- En el oficio DT/084/II/2016, recibido en la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; Jalisco, con fecha 17 de febrero del año 2016, firmado por el Licenciado Cesar Salvador Villalobos Esparza, en aquel entonces Comisario de la Preventiva Municipal, se señala que realiza la concentración en el almacén general de la Dirección de Patrimonio Municipal, de 155 chalecos balísticos por haber caducado la garantía, razón por la cual se solicita la baja definitiva de dichos chalecos.

C).- A su vez el Teniente Coronel de Infantería D.E.M. José Alfredo Olivas Molina, actual Comisario de la Policía Preventiva





**IX.-** Con la entrada en vigor de la Ley de Contabilidad Gubernamental, el Municipio se ve obligado en seguir las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de las cuales se derivan las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio", que en este caso nos obliga a llevar un registro contable de todos los vehículos que conforman el patrimonio y los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo su desincorporación por motivos de desuso, deterioro o pérdida, según corresponda.

**X.-** En virtud de lo anterior, y mediante los listados de vehículos a desincorporar, los cuales se desprende haber cumplido cabalmente con los lineamientos contenidos en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio específicamente en lo que respecta al apartado 6. *Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes*,<sup>1</sup> que en su último párrafo señala:

"La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados". (Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio).

**XI.-** Lo que la dependencia interesada en la baja de los vehículos y mediante el oficio OM/0100/2021, cumplimentó obteniendo los dictámenes correspondientes de la Jefatura de Taller Municipal, respecto del deterioro y costo estimado de reparación de los vehículos sujetos a desincorporar, los cuales describen lo siguiente: Número económico de identificación de la unidad a dar de baja, marca, tipo de vehículo, número de serie o VIN, modelo, número de placas, diagnóstico del taller municipal, dependencia a la cual se encontraba asignados, el valor comercial actual, y por último el costo de rehabilitación; lo anterior exhibe claramente la incosteabilidad del mismo.

**XII.-** Es por lo que cumpliendo con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) la Dirección de Patrimonio Municipal remite un total de **130 ciento treinta vehículos**, para su desincorporación del patrimonio municipal y baja definitiva del mismo. Se acompaña anexo el listado de dichos vehículos oficiales, los cuales se describen en el oficio DPM/0535/2019 mencionado en el punto V, como del oficio OM/0100/2021, mencionado en el punto VI de esta iniciativa.

<sup>1</sup> SEGOB (13/12/2011). Diario Oficial de la Federación. [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5232235&fecha=13/12/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232235&fecha=13/12/2011).

Municipal, mediante oficio DT/0098/II/2019, realiza la concentración en el almacén general de la Dirección de Patrimonio Municipal, de 207 chalecos balísticos por haber caducado la garantía, razón por la cual también se solicita la baja definitiva de dichos chalecos. Y;

D).- Por último con oficio DT/00117/III/2019, recibido en Patrimonio Municipal con fecha 05 de marzo del año 2019, suscrito por el mismo Comisario de la Policía Preventiva Municipal mencionado en el punto anterior, mediante el cual realiza la concentración en el almacén general de la Dirección de Patrimonio Municipal del vestuario y equipo por encontrarse en mal estado de uso solicitando la baja.

**VI.-** Así mismo con fecha 24 de mayo del año 2021, y mediante oficio OM/0100/2021, signado por el Maestro Cesar Efraín Valdés Moreno Oficial Mayor, dirigido al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento de nuestro municipio, solicita sea sometido ante el Pleno del Ayuntamiento la baja de vehículos propiedad del Municipio, los cuales se describen en el listado anexo. Por lo anterior es que se pide la declaración de desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado de 52 cincuenta y dos vehículos oficiales, así como de su baja definitiva del patrimonio municipal. Lo anterior para efectos de su desechamiento buscando en la medida de lo posible su reciclaje

**VII.** Por su parte el *Reglamento de Control Vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, refiere que los vehículos oficiales no útiles que por sus condiciones físicas y mecánicas no convenga continuar en el parque vehicular, serán considerados factibles para baja y disposición final, bajo los supuestos enunciados en el artículo 58 del ordenamiento legal en cita; lo anterior cobra relevancia toda vez que el Taller Municipal ha determinado mediante el dictamen correspondiente la baja de los vehículos que se ponen a su consideración para proceder a su disposición final.

**VIII.-** Es importante señalar que los bienes destinados a un servicio público pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios, y son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados, consecuentemente a ello deberán desafectarse, esto es, desincorporarlos del dominio público, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 818 del Código Civil del Estado de Jalisco; 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, 8, fracción IV, y 105 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**XVII.-** De igual forma se propone la baja definitiva de definitiva del Patrimonio Municipal de los chalecos balísticos nivel de protección III-A, y de la indumentaria y equipo a que se refieren y se encuentran debidamente enlistados mediante los oficios: DT/084/II/2016, DT/0098/II/2019, y el DT/00117/III/2019, ya mencionados en la presente iniciativa.

**XVIII.-** Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara la *desincorporación definitiva* del dominio público del patrimonio municipal, para formar parte del dominio privado, de los **130 ciento treinta vehículos oficiales**, dictaminados por la Jefatura del Taller Municipal, y que se encuentran debidamente descritos en los listados anexos a los oficios: DPM/0535/2019 y OM/0100/2021, suscritos el primero de ellos por los CC. Licenciado Cesar Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor, Licenciada Wendy Martínez Martínez, Directora General de Administración, y por el Licenciado Héctor Skinfield Madrigal, en ese entonces Director de Patrimonio Municipal, y el segundo por el Mtro. Cesar Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor, cuyos bienes se encuentran depreciados según el punto 6 de las *Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio*. Para efectos de su desechamiento buscando en la medida de lo posible su reciclaje.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja definitiva del Patrimonio Municipal de los chalecos balísticos nivel de protección III-A, de la indumentaria y equipo debidamente enlistados mediante los oficios DT/084/II/2016, DT/0098/II/2019, y el DT/00117/III/2019, descritos en la presente iniciativa.

**TERCERO.-** Con la intervención de la Contraloría Municipal, se autoriza la disposición de los residuos de los vehículos oficiales *desincorporados* del patrimonio municipal de dominio público, se realicen las gestiones necesarias para su baja de los padrones vehiculares, tanto municipal como estatal.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesión correspondiente.





**XIII.-** Como se ha venido señalando, para efectos de dar de baja definitiva los bienes solicitados, es menester que estos sean desincorporados del dominio público municipal para pasar a formar parte del dominio privado, sin que por ello exista un detrimento en el patrimonio municipal, pues es de conocimiento generalizado que este tipo de bienes muebles tienen un tiempo de vida útil y que por el uso continuo o desperfectos pierden todo valor económico y que, incluso, buscar refacciones o intentar repararlos resultaría más gravoso.

**XIV.-** Las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio señalan que el cálculo de depreciación y amortización de los activos (vehículos) se realizará bajo la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - (\text{menos}) \text{ valor de desecho}}{\text{Vida útil}}$$

Donde el valor de los activos depreciables se toma del valor en libro azul, no siendo posible determinar el valor de desecho, por lo tanto el valor es cero, consecuentemente se toma a \$0.00, resultando en todos los casos incosteable la reparación de los vehículos que se propone desincorporar del dominio público.

**XV.-** Es importante señalar que los bienes de los que se pide su desincorporación del dominio público no requieren que la declaratoria que lo resuelva sea publicada en la Gaceta Municipal, pues dicho requisito sólo es necesario en el caso de incorporación de bienes inmuebles, como se desprende del artículo 107 del *Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, no habiendo un ordenamiento municipal que regule el tratamiento de los bienes muebles del municipio, por lo que el Ayuntamiento no tiene impedimento alguno para disponer su desechamiento, buscando en la medida de lo posible su reciclaje.

**XVI.-** Por estas razones y fundamentos legales es que se propone a este máximo órgano de gobierno municipal, la desincorporación del dominio público de los listados que en total contienen **130 ciento treinta** vehículos oficiales que se anexan a la presente iniciativa y que se reitera, cuentan con su respectivo dictamen emitido por el Taller Municipal, área técnica encargada de realizarlo, lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 3º fracción XXII, 5 fracciones XII y XXVI, 8º fracción IX, 86 fracción III, 87 bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracción XV, 41 fracción II, 50 fracción IX, 52, 53 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y demás aplicables que en derecho corresponda.

Atentamente:  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 23 de julio del año 2021.



**LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO.**  
Síndico Municipal.

La presente hoja corresponde a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio, declare la desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado de vehículos oficiales; así como la baja definitiva del Patrimonio Municipal de dichos vehículos, de chalecos balísticos nivel de protección III-A, de indumentaria y equipo debidamente enlistados, para efectos de su desechamiento buscando en la medida de lo posible su reciclaje

OECR/m.../jlvf

